

\*

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

**VISTO:**

La solicitud de uso del espacio público realizada por la Inspectora Jefe Distrital; y

**CONSIDERANDO:**

Que requiere el uso del Vivero Parque Municipal para el desarrollo de Juegos Sociomotores de Educación Física a desarrollarse en diversos sectores del Vivero Parque Municipal, los días 21 y 29 de septiembre.

Que participarán escuelas de nivel primario y secundario, así como el CEF N° 153.

Que han manifestado que en dicho evento se llevarán a cabo diferentes actividades recreativas, en el horario de 8.30 a 16.30; por lo que requieren el uso de baños, fogones, playón deportivo y pista de atletismo.

Que la peticionante ha solicitado, el corte del tránsito en las zonas involucradas para otorgar mayor seguridad. Habiéndose consensuada dicha cuestión entre el área de inspección municipal y la jefa educacional distrital (13.30 a 16.30 hs. se establece el cese de la circulación vehicular).

Que este Cuerpo Deliberativo analizó la petición y corresponde emitir la autorización.

**POR TODO ELLO**, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

**ORDENANZA:**

**ARTÍCULO 1º)** Autorízase a la Sra. María Eugenia de Dios, Inspectora Jefe Distrital  
===== de Coronel Dorrego, Región 21, a utilizar los siguientes espacios para las actividades descriptas:

**Espacio Públ.:** Vivero Parque Mpal. Cristóbal M. Hicken (Baños; Playón deportivo, Pista de atletismo, Sector de fogones) // Polideportivo Municipal (en caso de inclemencia climática)

**Fecha:** jueves 29/09/2022

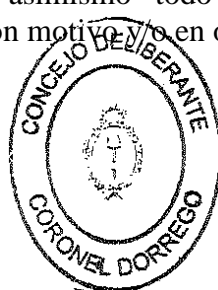
**Horario:** de 8.30 a 16.30 horas.

El permiso es al solo efecto de desarrollar actividades detalladas ut supra, estando sujetas al uso y cuidado de los espacios verdes y su entorno.-

**ARTÍCULO 2º)** Establézcase que el permiso otorgado por la presente, es intransferible,  
===== de carácter precario y no contiene derechos de exclusividad. Pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa y/o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

**ARTÍCULO 3º)** Dispóngase que la autorización emanada del Artículo 1º, lo será  
===== mientras que no se superpongan a actividades similares planteadas por el Departamento Ejecutivo en el mismo espacio público.-

**ARTÍCULO 4º)** Establézcase que la permisionaria, será responsable absoluto de  
===== la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión del desarrollo del evento.-



\*

“2022 – Año del 40º Aniversario de la Gesta de Malvinas”

**ARTÍCULO 5º)** Determinase que la autorizada garantizará la higiene y  
===== limpieza de los lugares establecidos para su uso, durante todo el  
desarrollo de los eventos programados.-

**ARTÍCULO 6º)** Establézcase en el caso de corresponder, la entidad autorizada  
===== deberá abonar las contribuciones establecidas a la Sociedad Argentina  
de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

**ARTÍCULO 7º)** Dispóngase que ante el incumplimiento de la presente, las sanciones  
===== que le correspondieren, a la permisionario quedarán dentro del marco  
legal, establecido por Ordenanzas y normativas vigentes.-

**ARTÍCULO 8º)** Facúltese al Área de Inspección Municipal a implementar las medidas  
===== oportunas para brindar seguridad en el desarrollo del evento, los días  
dispuestos.-

**ARTÍCULO 9º)** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése  
===== al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 22 de septiembre de 2022.-

María Alicia Jalle  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
H. CONCEJO DELIBERANTE



Alejandro Gabriel Zorzano  
PRESIDENTE  
H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4279/22